



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia,

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
I.C. Certificación  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
910543	167584	ERASMO PULGARIN GIL, SOFIA IZQUIERDO CHAPARRO	8312098, 20187383	AC 147 17 12	AAA0116XHXR	050N00217599	14/07/2022	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N. en contra de ERASMO PULGARIN GIL, SOFIA IZQUIERDO CHAPARRO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$10.222.634.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0116XHXR y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00217599, ubicado en la dirección alfanumérica AC 147 17 12, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios ERASMO PULGARIN GIL, SOFIA IZQUIERDO CHAPARRO, identificados con cédula de ciudadanía No. 8312098, 20187383, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0116XHXR y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00217599, ubicado en la AC 147 17 12, a nombre de ERASMO PULGARIN GIL, SOFIA IZQUIERDO CHAPARRO

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



STJEF  
20225660339327  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 33932 DE 2022  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 910543"

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

*Mary Luz Rincon Ramos*

Mary Luz Rincon Ramos  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma electrónica generada en 14-07-2023 07:59 AM

Proyectó: Jimmy Daniel Fandiño Sierra - Abogado Contratista STJEF  
Revisó: Kathy Acosta Valencia - Abogada Revisora STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
I.C. Certificación  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
908434	165613	Maria Celina Vargas De Porras, Angela Maria Porras Vargas	24105960, 46377780	CL 144 12 32 AP 107	AAA0110NCUH	050N00677742	12/10/2021	Acuerdo 724 de 2018

**RESUELVE**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **MARIA CELINA VARGAS DE PORRAS, ANGELA MARIA PORRAS VARGAS** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$694.155)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local EJE 01, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la **CL 144 12 32 AP 107**, identificado con matrícula inmobiliaria **50N-00677742**, y CHIP **AAA0110NCUH**, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios **MARIA CELINA VARGAS DE PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **24105960**, **ANGELA MARIA PORRAS VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **46377780**, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la **CL 144 12 32 AP 107**, identificado con matrícula inmobiliaria **50N-00677742**, y CHIP **AAA0110NCUH**, de propiedad de **MARIA CELINA VARGAS DE PORRAS, ANGELA MARIA PORRAS VARGAS**.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, si: apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Octubre de 2021.

**ARMANDO GOSA LÓPEZ**  
Abogado Ejecutor  
Firma mecánica generada en 12-10-2021 11:38 AM

2 Proyecto: Claudia Mena, Ortiz Sánchez Abogada Contratista STJEF  
Revisó: Esther Valera Solmanca Valencia - Abogada Contratista STJE

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
B. C. - Certificación  
672421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
902665	159319	RUBY YOLANDA ZARATE FORERO	39779589	KR 51 128 48	AAA0126YPUZ	050N00272574	16/07/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de RUBY YOLANDA ZARATE FORERO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3,778,988.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0126YPUZ y Matrícula inmobiliaria No.050N00272574, ubicado en la dirección alfanumérica KR 51 128 48, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RUBY YOLANDA ZARATE FORERO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.39779589, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0126YPUZ y Matrícula Inmobiliaria No.050N00272574, ubicado en la KR 51 128 48, a nombre de RUBY YOLANDA ZARATE FORERO.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

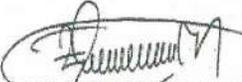
**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 16-07-2021.

  
EDIL ALEXANDER MORA ARANGO  
Abogado Ejecutor

Proyectó: Sonia Martínez S./Abogada Contratista STJEF.  
Revisó: Osvald Henares/Abogado Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
B.C. Certification  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
894822	151850	COPIAS Y DISEÑOS LTDA.	800072835-3	AK 15 106 32 OF 402	AAA0105DZOE	050N20083391	29/04/2021	Acuerdo 724 de 2018

**RESUELVE**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de COPIAS Y DISEÑOS LTDA. HOY EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN PESOS (\$1,073,221.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0105DZOE y Matrícula Inmobiliaria No.050N20083391, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 106 32 OF 402, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) COPIAS Y DISEÑOS LTDA. HOY EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con NIT No. 800.072.835-3, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0105DZOE y Matrícula Inmobiliaria No.050N20083391, ubicado en la AK 15 106 32 OF 402, a nombre de COPIAS Y DISEÑOS LTDA. HOY EN LIQUIDACIÓN.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 29-04-2021.

  
EDIL ALEXANDER MORA ARANGO  
Abogado Ejecutor

Proyectó: Yeraldin Fernández Hernández - Abogada(a) Contratista STJEF.  
Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández - Abogada(a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
I.C. Certification  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
883846	140874	SERGIO ALBERTO ROJAS QUINONES, JAIME EFRAIN QUINONES SAENZ, LUZ ANGELA QUINONES SAENZ, MARIA CAROLINA QUINONES OSPINA, MARIA ISABEL QUINONES SAENZ	1032433796, 19314194, 39687348, 52150767, 41786460	KR 7 BIS 106 45	AAA0103LNJH	050N00383318	05/02/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SERGIO ALBERTO ROJAS QUINONES, JAIME EFRAIN QUINONES SAENZ, LUZ ANGELA QUINONES SAENZ, MARIA CAROLINA QUINONES OSPINA, MARIA ISABEL QUINONES SAENZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3,381,645.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103LNJH y Matrícula Inmobiliaria No.050N00383318, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7 BIS 106 45, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) SERGIO ALBERTO ROJAS QUINONES, JAIME EFRAIN QUINONES SAENZ, LUZ ANGELA QUINONES SAENZ, MARIA CAROLINA QUINONES OSPINA, MARIA ISABEL QUINONES SAENZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.1032433796, 19314194, 39687348, 52150767, 41786460, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103LNJH y Matrícula Inmobiliaria No.050N00383318, ubicado en la KR 7 BIS 106 45, a nombre de SERGIO ALBERTO ROJAS QUINONES, JAIME EFRAIN QUINONES SAENZ, LUZ ANGELA QUINONES SAENZ, MARIA CAROLINA QUINONES OSPINA, MARIA ISABEL QUINONES SAENZ.

**CUARTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** INFORMAR que contra la presente providencia no proceda recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05-02-2021.

EDIL ALEXANDER MORA ARANGO  
Abogado Ejecutor

Proyecto: Sama Martínez S. Abogados Correo: ST.JEF  
Revista: David Herrera Abogado Correo: ST.JEF  
Revista: Alexander Patarsey Salgado Abogado Correo: ST.JEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
E.C. Certificación  
572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.**

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
910551	167592	ARISTOBULO CASTAÑEDA RINCON	19065148	KR 46 132 71	AAA0120BLEP	050N20090224	02/08/2022	Acuerdo 724 de 2018

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N. en contra de **ARISTOBULO CASTAÑEDA RINCON** el **ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y**

Este documento es un extracto del texto electrónico autorizado mediante Resolución No. 400 de marzo 27 de 2021.



STJEF  
202208660351497  
Informes en Bogotá

**ACTIVACIÓN STJEF NÚMERO 35149 DE 2022**  
**"AUTO LIBRA MANTENIMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 910551"**

**OCHO PESOS (\$3.279.928.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidada a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EURE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0120BLEP** y Matrícula Inmobiliaria No. **050N20090224**, ubicado en la dirección urbanística **KR 46 132 71**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificadas de depósitos, libros representativos de valores y demás valores depositados en sociedades financieras, compañías financieras, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde estén inscritas) (señalar) o beneficiario(s) **ARISTOBULO CASTAÑEDA RINCON**, (identificar) con cédula de ciudadanía No. **19065148**, (quien) figura(n) como propietario(s) del predio, embargando la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 830 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0120BLEP** y Matrícula Inmobiliaria No. **050N20090224**, ubicado en la **KR 46 132 71**, a nombre de **ARISTOBULO CASTAÑEDA RINCON**.

**SEPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los **dos (2)** días del mes de **Abril** de **2023**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicarle las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Mary Luz Rincon Ramos  
Abogada Ejecutora  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Focales  
http://www.iajura.gov.co/2023/04/26/

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyecto Luz Marina González Marín, Abogada Subdirectora 37.07  
Revisó: Gloria Méndez, Abogada Revisora 27.27

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
U.S. Certification  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
892363	149391	JAIRO RAMIREZ CABRERA	19072502	CL 151 54A 23 IN 1 AP 401	AAA0119BYCX	050N20304174	13/04/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JAIRO RAMIREZ CABRERA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$1.195.061.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0119BYCX y Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20304174, ubicado en la dirección alfanumérica CL 151 54A 23 IN 1 AP 401, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JAIRO RAMIREZ CABRERA, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

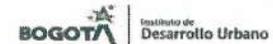
**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0119BYCX y Matrícula Inmobiliaria No 50N-20304174, ubicado en CL 151 54A 23 IN 1 AP 401, a nombre de JAIRO RAMIREZ CABRERA.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no proceda recurso



alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 13 de abril de 2021.

*Gerardo Pastor Sanchez Beltran*  
**GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN**  
 Abogado Ejecutor

Proyecto: Ruta Mariana Borena 4166 - Abogado Gerardo S.P. -  
 Telefon: Luisa Fernanda Mejia 104 - Bogotá 07 26

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
 U.C. Certificadora  
 572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.**

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
885236	142264	HERVER ROLANDO PEREZ DIAZ, IANOS DAVID PEREZ DIAZ, GABRIELA DIAZ ARIAS y JUANA XIMENA PEREZ ARIAS	80.502.758, 79.684.160, 41.347.240, 39.785.626	KR 11A 148 63	AAA0114MTZE	50N-00699826	01/02/2021	Acuerdo 724 de 2018

**RESUELVE**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **HERVER ROLANDO PEREZ DIAZ** identificado con CC. 80.502.758, **IANOS DAVID PEREZ DIAZ** identificado con CC. 79.684.160, **GABRIELA DIAZ ARIAS** identificada con CC. 41.347.240 y **JUANA XIMENA PEREZ ARIAS** identificada con CC. 39.785.626 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSELDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1,362,876)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0114MTZE y Matrícula Inmobiliaria No. 50N-699826 ubicado en la dirección alfanumérica KR 11A 148 63, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios **HERVER ROLANDO PEREZ DIAZ** identificado con CC. 80.502.758, **IANOS DAVID PEREZ DIAZ** identificado con CC. 79.684.160, **GABRIELA DIAZ ARIAS** identificada con CC. 41.347.240 y **JUANA XIMENA PEREZ ARIAS** identificada con CC. 39.785.626; quienes figuran como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0114MTZE y Matrícula Inmobiliaria No. 50N-00699826, ubicado en la KR 11A 148 63, a nombre de **HERVER ROLANDO PEREZ DIAZ** identificado con CC. 80.502.758.



**BOGOTÁ** Instituto de Desarrollo Urbano  
 con CC. 80.502.758, **IANOS DAVID PEREZ DIAZ** identificado con CC. 79.684.160, **GABRIELA DIAZ ARIAS** identificada con CC. 41.347.240 y **JUANA XIMENA PEREZ ARIAS** identificada con CC. 39.785.626.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se liberen o desembargen dentro del proceso EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2017-01323. Oficio 179 del 2019-01-29, adelantado por parte del JUEGO 842 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BSVA COLOMBIA" NIT. 9600030201 en contra de **HERVER ROLANDO PEREZ DIAZ** identificado con CC. 80.502.758, así como sobre el remanente del producto de los embargos en ejecución.

**QUINTO:** LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar la medida cautelar.

**SEXTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si verificado el término no comparece, se notificará por correo certificado a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 569 del ETN.

**SEPTIMO:** ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO:** INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los 01 días del mes de febrero de 2021

*Gerardo Pastor Sánchez Beltrán*  
**GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN**  
 Abogado Ejecutor

Proceso: 2017-01323. Oficio: 179 del 2019-01-29.  
 Recibido: 01/02/2021. Radicado: 01/02/2021.

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 Tel: 3386660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
 La C. Certificadora  
 572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1161  
26 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy veintiséis (26) de abril de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 26 veintiséis (26) de abril de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 19 de Mayo de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: John Espinosa Romero- Abogado(a) Contratista STJEF.  
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado(a) Contratista STJEF.  
Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
E.C. - Certificación  
572431

